San Andrés, Islas, Veintiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-40-03-002-2018-00058-00
Demandante	ALFREDO ARIAS MORALES
Demandado	SOCIEDAD SALDARRIAGA FRANCO SFARA hoy SALDARRAIAGA FRANCO SAFRA S.A.S PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0064-23

Habiéndose realizado la Audiencia Inicial Art. 372, acta de fecha 22 de noviembre de 2022, el cual fijo como fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento en el día de hoy, conforme al Art. 373 del C.G.P, dentro del presente proceso, la secretaría da cuenta que frente al asunto se ha presentado a través del correo institucional memorial de desistimiento suscrito por la apoderada de la parte demandante, razón por la cual se procede a resolver, previas a las siguientes consideraciones.

En virtud del Art. 314 del C.G.P, que establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso

Así las cosas, se torna procedente aceptar el desistimiento de la demanda en tanto que la solicitud cumple con los requisitos formales que la ley consagra en la norma arriba señalada, y por la facultan que tiene la apoderada para hacerlo.

En mérito de lo antes breve expuesto, el Juzgado

O R D E N A:

PRIMERO: Aceptar de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el desistimiento de la demanda del proceso toda vez que no hay Sentencia que ponga fin al proceso.

SEGUNDO: Se decreta el archivo del proceso previas las anotaciones pertinentes

TERCERO: Sin condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 27
días del mes ENERO (2023) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 006

La Secretaria